Estudio Previo No. 6449

GENERALIDADES DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN				
PDM	**SECTOR**	**PROGRAMA**	**PRODUCTO**	**INDICADOR**
HOMOLOGACIÓN PDM 2020-2023	21.minas y energía	2102 - Consolidación productiva del sector de energía eléctrica	2102011-Redes de alumbrado público con mantenimiento	25779-0IP1058810 -Redes de alumbrado público con mantenimiento
DEPENDENCIA	DIVISIÓN DE OBRAS			

DATOS PRESUPUESTO ASIGNADO				
PRESUPUESTO ASIGNADO EN LETRAS	Quince Millones de pesos M/CTE.			
PRESUPUESTO ASIGNADO EN NÚMEROS	$15.000.000,00			
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	GASTO	RUBRO	RECURSO	CDP No.
	2022	2.3.2.02.02.006	$15.000.000,00	498
CONCEPTO DEL GASTO	2.3.2.02.02.006-Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua			

FUNDAMENTO LEGAL					
Tipo de norma	**Número**	**Año**	**Artículos**	**Observaciones**	**Anexo**
CONSTITUCIÓN POLÍTICA	1	1991	2	Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.	
DECRETO	2424	2006	4	establece que son Los municipios o distritos los responsables de la prestación del servicio de alumbrado público, y que el municipio o distrito lo podrá prestar directa o indirectamente, a través de empresas de servicios públicos domiciliarios u otros prestadores del servicio de alumbrado público. Por lo anteriormente descrito El Municipio de La Dorada, es actualmente el responsable de las labores de (AOM), Administración, Operación y Mantenimiento del sistema de Alumbrado Público, razón por la cual, se encuentra en la obligación de ejecutar procesos que aseguren que estas labores se realicen, con el fin de garantizar una prestación del servicio eficaz y eficiente, brindando bienestar y seguridad a la comunidad en general.	
DECRETO	943	2018	2.2.3.6.1.2.	Los municipios o distritos son los responsables de la prestación del servicio de alumbrado público, el cual podrán prestar de manera directa, o a través de empresas de servicios públicos domiciliarios u otros prestadores del servicio de alumbrado público que demuestren idoneidad en la prestación del mismo, con el fin de lograr un gasto financiero y energético responsable.	

La Alcaldía Municipal de La Dorada, en cumplimiento de su objeto social y de los lineamientos establecidos por la normatividad en cuanto a la prestación del servicio de alumbrado público, debe establecer mecanismos de planeación, operación y análisis de la red de Alumbrado Público del municipio de La Dorada y el cumplimiento del reglamento técnico de iluminación y alumbrado público - RETILAP.

La Constitución Política en el artículo 2 establece que "son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación ciudadana y comunitaria, asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo".

A su vez el Artículo 311 ibídem, determina que al "Municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la Ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la constitución y las leyes".

La Administración Municipal tiene como Misión "Transformar el Municipio, generando las condiciones para convertir a La Dorada en un territorio sostenible y en paz, incluyente y competitivo; en el que se trabaja por mejorar la calidad de vida de sus habitantes".

Así mismo, su visión está encaminada a que "En el 2020 La Dorada se habrá transformado en un Municipio incluyente, que se proyecta como un territorio sostenible y en paz, en el que se gobierna con transparencia en pro del desarrollo, garantizando las condiciones ambientales, sociales e infraestructurales, que dignifican la vida de todos los doradenses".

El Decreto 2424 de 2006 en su artículo 4 establece que son Los municipios o distritos los responsables de la prestación del servicio de alumbrado público, y que el municipio o distrito lo podrá prestar directa o indirectamente, a través de empresas de servicios públicos domiciliarios u otros prestadores del servicio de alumbrado público. Por lo anteriormente descrito El Municipio de La Dorada, es actualmente el responsable de las labores de (AOM), Administración, Operación y Mantenimiento del sistema de Alumbrado Público, razón por la cual, se encuentra en la obligación de ejecutar procesos que aseguren que estas labores se realicen, con el fin de garantizar una prestación del servicio eficaz y eficiente, brindando bienestar y seguridad a la comunidad en general.

EL sistema de alumbrado público se encuentra instalado en el área urbana y rural del municipio y se tiene servicio en los siguientes barrios:

ÍTEM	BARRIO	ÍTEM	BARRIO	ÍTEM	BARRIO
1	Alfonso López	17	La Fortuna	33	Paraiso
2	Bucamba	18	La Soledad	34	Pilar Villegas
3	Buenos Aires	19	Las Cruces	35	Pitalito
4	Centro	20	Las Ferias	36	Plaza Limones
5	Chicó	21	Las Granjas	37	Primavera
6	Concordia	22	Las Margaritas	38	Renán Barco
7	Conejo	23	Las Palmas	39	San Antonio
8	Corea	24	Las Villas	40	San Javier
9	Las Delicias	25	Laureles	41	Santa Lucía
10	Cabrero	26	Liborio	42	Sara López

11	El Dorado	27	Los Alpes	43	Victoria Real
12	El Jardín	28	Los Andes	44	Villa Carmenza
13	El Reposo	29	Magdalena	45	Villa Esperanza
14	Entreparques	30	Mirador	46	Vivero
15	Ferro México	31	Nueva Magdalena	47	Vivero Variante
16	La Egipciaca	32	Obrero	48	Ciudadela XVI de Julio

El sistema de Alumbrado Público está conformado por un aproximado de 4476 luminarias, ubicadas en la zona urbana del municipio, y en la cabecera rural en sitios como las veredas Doña Juana, Horizontes, La Atarraya, El Tigre, Camelias, Purnio, y Los centros poblados de Guarinocito y Buenavista.

Con la dimensión actual del sistema, que tiene una cobertura Urbana y Rural, se tiene un índice promedio de 250 solicitudes mensuales y requerimiientos correctivos por parte de la ciudadanía, por los múltiples fallos que pueden llegar a presentar las luminarias debido a los factores externos como las condiciones climáticas extremas que afectan la región, vandalismo y factores técnicos como la calidad de la energía o la expiración del ciclo de vida operacional de sus elementos, esto sumado a que la normatividad actual en materia de Alumbrado Público, exige que además apoyo en la optimización y corrección del mismo, se ejecuten actividades de correción y/o prevención para un optimo sistema de alumbrado público, que extiendan la vida útil de los activos del sistema, además de realizar intervenciones en los trabajos que se requieran en la modernización y medición del sistema, con el fin de mejorar el índice de la calidad del servicio.

Dadas la consideraciones actuales y las necesidades del sistema se hace necesario realizar la contratación del suficiente personal con el fin de impactar de manera simultanea todos la zonas del municipio, por lo que se tiene en la proyección una necesidad identificada de contar con el personal idoneo con experiencia en las funciones a cumplir.

Lo anterior, teniendo en cuenta que efectuado el análisis de la carga laboral del personal de planta, se llegó a la conclusión que no son suficientes para atender esta labor, siendo necesario para la Administración Municipal, apoyar esta función a través de la contratación directa, es decir el contrato de prestación de servicios conforme a lo consagrado en el artículo 32 de la ley 80 de 1993, norma que regula y define el contrato de prestación de servicios para las Entidades Públicas.

En tal sentido, se hace necesario e indispensable contratar personal con la idoneidad, habilidades y experiencia que apoye este tipo de actividades encaminadas al mejoramiento del alumbrado público y requerimlentos por el director de obras y secretario de Planeación, ademas de contar con certificación laboral que acredite experiencia como ayudante en electricidad y de construcción.

Además de las actividades proplas de la División de obras se encuentran atender las solicitudes de la comunidad en cuanto visitas técnicas por problemáticas de diferente índole, Inspecciones de obras dentro del área urbana y rural, inspecciones del estado de la red vial terciaria municipal, revisión de los equipamentos municipales, conceptos técnicos, entre otros, Además de dar cumplimiento con lo establecido en el Plan de Desarrollo Municipal "LA DORADA ESTÁ EN MI CORAZÓN" 2020-2023 en su articulo 3.9. Otros servicios diferentes a APSB, Programa 3. Modernización alumbrado, resultado del programa: un alumbrado público eficiente y sostenible.

En efecto para atender estas actividades, la División de Obras, adscrita a la Secretaría de Planeación, requiere de los servicios de personas naturales que tengan la experiencia e idoneidad para realizar las actividades requeridas por el supervisor, teniendo en cuenta que la planta de personal no es suficiente para desempeñar estas labores, en este sentido y conforme a lo señalado

en el sistema de contratación pública estatal, regulado en el ordenamiento jurídico colombiano en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015 y habiendo justificado la necesidad, la División de Obras con el fin de satisfacer la necesidad y ejecutar el presente objeto contractual adelantara el presente proceso a través de la modalidad de contratación directa, contrato de prestación de servicios.

En tal sentido se hace necesario e indispensable la contratación de una (01) persona que cuente con titulo y matricula profesional en ingeniería eléctrica y/o electronica y/o mecatronico en tal sentido se hace necesario e indispensable la contratación de una (1) persona que se encuentre certificada como Ingeniero(a) eléctrica y/o electronica y/o mecatronico, para de esta manera lograr la complementación requerida en el área, y hacer más eficaz alumbrado público.

para que cumpla labores como ingeniero de apoyo en el área de Alumbrado Público, para de esta manera lograr la complementación requerida en el área, y hacer más eficaz la División de Obras.

Esta necesidad se encuentra prevista en el plan de adquisiciones de bienes, obras y servicios del municipio, de conformidad a certificaciones anexas al expediente contractual dentro del plan de desarrollo ya homologado segun el catalogo de productos de la MGA siendo el siguiente:

Redes de alumbrado público mejoradas.

El Municipio de La Dorada Caldas requiere contratar una (01) persona profesional en el area de la ingeniería y/o afines.

TIPO DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERO ELECTRICISTA Y/O ELECTRONICO Y/O MECATRONICO PARA APOYAR LA GESTIÓN, SUPERVISIÓN Y FORTALECER LAS ACTIVIDADES DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE DESARROLLO LA DORADA ESTA EN MI CORAZÓN 2020-2023
MODALIDAD DE SELECCIÓN	DIRECTA

FUNDAMENTO JURÍDICO DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

TIPO DE NORMA	NÚMERO	AÑO	ARTÍCULOS	OBSERVACIONES	ANEXO
LEY	1150	2007	2 Numeral 4 Literal h	Inciso primero: Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación. numeral 3.Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializados.	
DECRETO	1082	2015	2.2.1.2.1.4.9	Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.	

FUNDAMENTO JURÍDICO DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN					
TIPO DE NORMA	**NÚMERO**	**AÑO**	**ARTÍCULOS**	**OBSERVACIONES**	**ANEXO**
LEY	80	1993	32	Inciso primero: De los Contratos Estatales. Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación Numeral 3: Contrato de prestación de servicios Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable.	

ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Para la estimación del presupuesto oficial de la contratación de una persona natural que apoye a la Secretaría de Planeación en el área de alumbrado público con el fin de garantizar el cumplimiento de la misión, visión y metas propuestas en el Plan de Desarrollo ¡LA DORADA ESTA EN MI CORAZON!, se tuvo en cuenta los siguiente:

- Los recursos asignados dentro del presupuesto de ingresos, gastos e inversiones para la vigencia 2022

- La idoneidad acedemica del contratista, la cual debe ser ingeniero graduado con tarjeta profesional, para realizar las actividades contractuales, factor esencial para poder considerar que al contratista se le debe reconocer dentro de los elementos del precio su capacidad, aptitud, habilidad que finalmente garantizan la contratación de una persona que tenga dominio y pericia en la materia contratada.

- La obligación del contratista de afiliarse al sistema de seguridad social en Salud, Pensiones y Riesgos Profesionales durante toda la vigencia del contrato.

- El valor de las estampillas municipales aplicables al proceso, tales como: pro-anciano de 4% , pro-cultura 1% y pro- universidad 0.5%.

OBLIGACIONES DE LAS PARTES	
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	
1	Acompañar a la entidad en las actividades requeridas de operación, mantenimiento y modernización del sistema de alumbrado público del municipio de la dorada.
2	Apoyar en el seguimiento al funcionamiento del sistema de alumbrado público y reportar el informe de Luminarias apagadas en la noche y encendidas en el día para su posterior reparación.
3	Apoyar al municipio de La Dorada en la proyección, evaluación y seguimiento en las diferentes plataformas de los proyectos de inversión en alumbrado público.
4	Apoyar a la entidad, en la proyección oportuna de respuestas a las solicitudes relacionadas con alumbrado público.
5	Apoyar en el control estadístico mensual sobre los valores de impuesto e identificación de deudores de alumbrado público liquidados vs los valores recaudados y la respectiva proyección de liquidaciones para su posterior cobro.

6	Apoyar la verificación de los usos de los predios que contribuyen con el impuesto de alumbrado público, realizando inspecciones en campo relacionadas con las clasificaciones definidas en la tarifa.
7	Apoyar a la secretaria de Planeación y/o alumbrado público en la creación, manejo y mejoramiento de los procesos que requiera.
8	Apoyar en la revisión de calidad de las obras de expansión, repotenciación y remodelación de puntos del sistema de alumbrado público y de los servicios de iluminación que adelante la entidad.
9	EL CONTRATISTA deberá acreditar durante la ejecución de objeto contractual, el pago de los aportes frente al régimen de seguridad social integral, en los términos y condiciones establecidas en las leyes y normas sobre la materia en especial de lo contenido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y demás normas complementarias.
10	Las demás obligaciones que se generen en desarrollo del objeto contractual.

LUGAR DE EJECUCIÓN	MUNICIPIO DE LA DORADA
PLAZO	El término de ejecución contractual será seis (6) meses a partir del acta de inicio y durante la vigencia 2022.
FORMA DE PAGO	por un valor de $ 15.000.000,00 El valor del contrato a celebrar, es la suma de QUINCE MILLONES DE **PESOS M/CTE. ($15.000.000,00)**, los cuales se cancelarán en seis (6) pagos parciales iguales a razón de DOS **MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($2.500.000,oo)** cada uno, previa aprobación por parte del supervisor del Informe de actividades adelantadas por EL CONTRATISTA, junto con las copias de los documentos que acrediten el pago mensual de sus obligaciones derivadas de la vinculación al sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales conforme a Ley y disponibilidad del PAC.
SUPERVISIÓN	INTERNA
SUPERVISOR	CRISTOBAL LOPEZ TOVAR

ANÁLISIS DE RIESGOS Y AMPAROS

FACTOR DE RIESGO	FRECUENCIA	CONSECUENCIA	ASIGNACIÓN	CUANTÍA ASEGURADA	VIGENCIA
INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	OCASIONAL	LEVE	Al contratista	100%	DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO
MANEJO DE LA INFORMACIÓN	OCASIONAL	LEVE	Al contratista	100%	DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO

AMPARO	FRECUENCIA	CONSECUENCIA	ASIGNACIÓN	CUANTÍA ASEGURADA	VIGENCIA
Artículo 2.2.1.2.1.4.5. Decreto 1082 de 2015. No obligatoriedad de garantías.	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA

CRISTOBAL LOPEZ TOVAR
PROFESIONAL UNIVERSITARIO